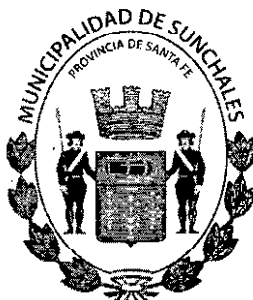


ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
27.07.2022	1644057
HORA: 10:00	
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES	



Sunchales, 27 de julio de 2022.

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La incorporación de nuevas parcelas al Área de Suelo Urbanizado del Distrito Sunchales y;

### CONSIDERANDO:

Que por medio de diversas normas la urbanización llevada a cabo por el Grupo Sancor Seguros ha sido incorporada al Área de Suelo Urbanizado del Distrito Sunchales, estando al día de hoy fuera de las jurisdicciones barriales establecidas.

Que la Ordenanza N° 2800/19, determina un nuevo límite al polígono que define el Área de Suelo Urbanizable del Distrito Sunchales, la que incorpora una serie de parcelas anteriormente suburbanas como parte del ejido urbano.

Que en la redacción de la actual Ordenanza de limitación de las jurisdicciones barriales se establece que ningún vecino debe quedar sin pertenecer a una de estas jurisdicciones.

Que actualmente existen vecinos cuya vivienda no está circunscripta en ninguna de las jurisdicciones establecidas, empero se encuentran localizadas dentro del ejido del Área de Suelo Urbanizable del Distrito Sunchales.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 determina como una de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal, la división del Municipio para el mejor servicio administrativo y la creación de comisiones vecinales.

Que para la delimitación de los barrios se deberá tener en cuenta la configuración territorial, el proceso de construcción, los lazos identitarios y sociales, las necesidades compartidas y las cuestiones administrativas, entre otros factores.

Que de todos modos se reconoce que la configuración de estos límites es un proceso complejo, en el que actúan las características físicas del suelo y variables intangibles contrapuestas, como los imaginarios y las expectativas de los grupos e individuos que comprenden ese territorio determinado.

Que el Parque Habitacional Sunchales, a través del Programa SunchaLote, habilita la radicación de grupos familiares en el Lote 28 de la Colonia, dentro del área establecida por normativa como Distrito de Urbanización Futura.



Que, además, existen una serie de parcelas con actividades de servicios, comerciales e incluso residenciales en estas nuevas áreas incorporadas como Área de Suelo Urbanizado y por lo tanto deben ser tomadas en cuenta para su incorporación a una de las jurisdicciones barriales de la ciudad;

Que, por lo tanto, es posible interpretar como un territorio que comenzará a transitar procesos compartidos en cuanto a su subdivisión, parcelamiento, ocupación y construcción social, lo cual hace pertinente la configuración de una nueva jurisdicción que abarque dicho territorio en construcción;

Que en el presente año se cumplen cuarenta (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la disputa de la soberanía sobre Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Que, en este marco, cabe destacar que el conflicto de 1982 no alteró la controversia de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, respecto de estos territorios, la cual continúa pendiente de solución mediante la negociación bilateral entre ambos gobiernos.

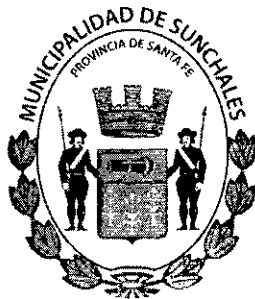
Que la República Argentina durante todos los gobiernos democráticos y de manera constante ha rechazado el recurso de la fuerza y se ha mostrado dispuesta a la negociación bilateral como medio para alcanzar una solución pacífica de la controversia, de conformidad con las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y los principios del Derecho Internacional.

Que en este contexto resulta menester llevar adelante acciones de concientización vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas" en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, como así también homenajear y honrar a los caídos en dicha gesta, sus familiares y a los veteranos y veteranas de Malvinas.

Que la divulgación, concientización, visibilización y arraigo de las convicciones sobre Malvinas ameritan la realización de prácticas concretas, contundentes, tal como la denominación como Malvinas Argentinas de espacios públicos, ámbitos ciudadanos y otros similares.

Que por los motivos expuestos se evalúa como pertinente otorgarle al nuevo barrio una denominación acorde al acontecimiento histórico mencionado, visibilizándose de esta manera tanto el hecho heroico que ello implicó, como asimismo, los derechos soberanos del pueblo argentino sobre dicho territorio.

Por ello,



El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

### PROYECTO DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Establécese con el nombre de Malvinas Argentinas, la creación del 10º barrio de la ciudad de Sunchales.

**Artículo 2º:** Determináse la siguiente delimitación territorial de las jurisdicciones barriales de la ciudad de Sunchales:

- **Barrio 9 de Julio:** El polígono formado por Avenida Yrigoyen al norte; calle Güemes, canal de desagüe Norte, canal de desagüe Sur y calle Güemes al este; calle San Juan al sur; y calle Bolívar al oeste.

- **Barrio Centro:** El polígono formado por calle Urquiza al norte; calle 9 de Julio y calle Bolívar al este; calle E. Zeballos, calle Rivadavia y calle Balbín al sur; y las vías del Ferrocarril al oeste.

- **Barrio Colón:** El polígono formado por Ruta Provincial Nº 280S al norte; Ruta Nacional Nº 34 y calle General Paz al este; Avda. Yrigoyen al sur; y calle 9 de Julio, calle Mitri y calle Ezio Montalbetti al oeste.

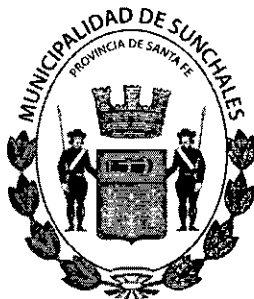
- **Barrio Cooperativo:** El polígono formado por Ruta Provincial Nº 280s al oeste y al norte; vías del FCGBM a este; calle Urquiza bis, calle Rosario, límite norte de la manzana V de la sección IV y límite norte del Lote A del Plano Nº 112873 al sur; camino municipal al este del Lote 44 de la Colonia y calle Tte. Richieri.

- **Barrio Malvinas Argentinas:** El polígono formado por calle San Juan, calle Güemes y cañada Sunchales al norte; Ruta Nacional Nº34 y calle Madre Teresa de Calcuta al este; camino municipal a destinarse a Circunvalación Sur al sur; calle J. V. González y su proyección hacia el sur hasta el camino municipal para futura Circunvalación Sur, calle Vechioli y calle Illía al oeste.

- **Barrio Moreno:** El polígono formado por el límite norte del Lote A del Plano Nº 112873, límite norte de la manzana V de la sección IX, calle Rosario y calle Urquiza bis, al norte; vías del FCGBM al este; canal de desagüe Sur, límite sur y este de la Parcela 00589 del Plano Nº 75453 al sur; y camino municipal al este del lote 45 y 44 de la Colonia al oeste.

- **Barrio Sancor:** El polígono formado por Ruta Provincial Nº 280S al norte, calles Ezio Montalbetti, calle Mitri y calle 9 de Julio al oeste; calle Urquiza al sur; y las vías del Ferrocarril al oeste.

- **Barrio Villa Autódromo:** El polígono formado por calle San Juan, Ruta Nacional Nº 34, límite sur del Lote A del Plano Nº 142.081 y límite sur del Lote A del Plano Nº 168.880 al norte; canal



Vila al Cululú, Ruta Nacional N° 34 y camino municipal a destinarse a Circunvalación Sur al sur; y calle Madre Teresa de Calcuta al oeste.

- **Barrio Villa del Parque:** Camino municipal al norte del Lote 30 de la Colonia al norte; camino municipal al oeste del Lote 30 de la Colonia al oeste; cañada Sunchales y canal de desagüe norte al sur; calle Güemes y calle Gral. Paz al oeste.

- **Barrio Sur:** El polígono formado calle E. Zeballos al norte; calle Bolívar, calle San Juan; calle Illía y su proyección hasta el camino municipal para futura Circunvalación Sur al este; camino municipal para futura Circunvalación Sur al sur; y las vías del FCGBM al oeste.

**Artículo 3º:** Dispónese que las Comisiones Vecinales actuarán dentro de las jurisdicciones establecidas en el Artículo precedente.-

**Artículo 4º:** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que formalice los trámites administrativos para el cumplimiento de la Ordenanza de Comisiones Vecinales N° 1303/00.

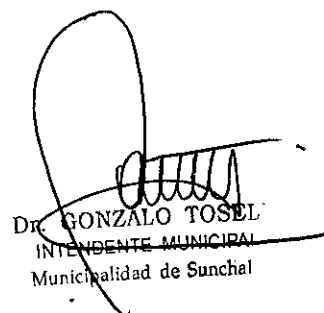
**Artículo 5º:** Adjúntase a la presente, plano de la ciudad de Sunchales con la delimitación territorial de las jurisdicciones barriales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º.-

**Artículo 6º:** Deróganse la Ordenanza N° 2209/2012 y toda otra norma que se contraponga a la presente.-

**Artículo 7º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

  
LEANDRO LAMBERTI  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



  
DR. GONZALO TOSEL  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchal

REFERENCIAS

- 1. Barrio 9 de Julio
- 2. Barrio Centro
- 3. Barrio Cooperativo
- 4. Barrio Colón
- 5. Barrio Malvinas Argentinas
- 6. Barrio Moreno
- 7. Barrio SanCor
- 8. Barrio Sur
- 9. Barrio Villa Autodromo
- 10. Barrio Villa del Parque

